



Expediente: COTAIP/668/2014
Folio INFOMEX: 06807414

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/914-06807414

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las nueve horas con veintidós minutos, del día treinta de septiembre del año dos mil catorce, se tuvo a la peticionaria **Vanessa Alonso**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **Vanessa Alonso**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: “¿Cuál es el gasto anual (\$) del consumo eléctrico en cada sitio de disposición final en el municipio de Centro?” (Sic).-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Vanessa Alonso.**-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo**



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Vanessa Alonso**, respecto a que se le proporcione: **“¿Cuál es el gasto anual (\$) del consumo eléctrico en cada sitio de disposición final en el municipio de Centro?”**, ya que en virtud del “Contrato de Prestación de Servicios, para Construir y Operar el Sitio de Disposición Final que operará bajo el Método de Ingeniería denominado Relleno Sanitario.” Que este H. Ayuntamiento tiene celebrado con la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V., es a dicha empresa a quien compete la electrificación e iluminación de dicho sitio. Por tanto la información que solicita se encuentra regulada por dicho contrato de prestación de servicios, el cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, específicamente en el Artículo 10, fracción I, inciso b) 2014, Tercer Trimestre, Marco Jurídico “Contrato de Prestación de Servicios, para Construir y Operar el Sitio de Disposición Final que operará bajo el Método de Ingeniería denominado Relleno Sanitario.”, Cláusula PRIMERA, Objeto del Contrato, Punto 2, inciso n, página 12. Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9, 37 de la Ley en la materia, 43 y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiado a la letra dice: **“ARTÍCULO 49.- Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada”...** (Sic). Se pone a disposición de la solicitante la referida información, en la siguiente dirección electrónica: -----

http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b_contratoprestaciondeserviciosEntre_promotoraAmbientallaguna_jur_14.pdf Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Vanessa Alonso**, respecto a la información que requiere, consistente en **“¿Cuál es el gasto anual (\$) del consumo eléctrico en cada sitio de disposición final en el municipio de Centro?”** ... (Sic).-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Vanessa Alonso**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **Vanessa Alonso**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de octubre del año dos mil catorce.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/668/2014 Folio INFOMEX: 06807414
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/914/06807414



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO